



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El del Memorando N° 002802-2020-OPP/MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000754-2020-OAJ/MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2020, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través del Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, publicados el 19 de junio y 01 de julio de 2020, se aprueba la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, respectivamente; y, con Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, se dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES;

De otra parte, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; en el numeral 13.3 del artículo 13° del citado Decreto Legislativo, entre otros, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normativa vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019-CEPLAN/PCD, modifica la sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, modificada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD; el mismo que, tiene como objeto establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional – POI, en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

En el numeral 6.2, de la acotada guía, “Elaboración y aprobación” se establece que, el Plan Estratégico Institucional – PEI, se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia la entidad debe elaborar y aprobar el Plan Operativo Institucional Multianual para un período no menor de tres años respetando el período de vigencia del Plan Estratégico Institucional;



Asimismo, señala que, para contar con el Plan Operativo Institucional - POI Anual, la entidad con base en el Plan Operativo Institucional Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad; para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el Plan Institucional de Apertura - PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual. A partir de ello el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual. El reporte del POI Anual en el aplicativo CEPLAN V.01 se muestra en el Anexo B-5;

Por otro parte, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, comprendiendo los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Con Resolución de Gerencia N° 000109-2020-MIGRACIONES, de fecha 24 de junio de 2020, aprueba el Plan Operativo Institucional Multianual 2021-2023 Modificado de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

El Presupuesto Institucional de Apertura – PIA constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones durante el año fiscal 2021 del Pliego 073: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES asciende a S/ 122 117 756 (CIENTO VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento; el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000263-2020-MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2020;

En ese contexto, a través del Memorando N° 002802-2020-OPP/MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que concluyó con elaborar el documento de gestión denominado Plan Operativo Institucional – POI 2021 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en cumplimiento a lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN; asimismo, indica que realizó el registro del Plan Operativo Institucional 2021 de MIGRACIONES en el aplicativo CEPLAN, de acuerdo a lo señalado en la mencionada Guía, dentro del plazo establecido;

Con Informe N° 000754-2020-OAJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde se emita la Resolución de Superintendencia que resuelva aprobar el Plan Operativo Institucional – POI 2021 de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en cumplimiento a lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional del CEPLAN;

El literal u del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES indica que, como parte de las funciones específicas del Despacho de la Superintendente Nacional la aprobación del Plan Operativo Institucional.

Estando lo propuesto y contando con la opinión favorable y visto de la Gerencia General, así como de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, que aprueban las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de MIGRACIONES; la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, que dispone la publicación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional – POI 2021, de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los órganos y unidades orgánicas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, darán estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, al contenido del acotado Plan Operativo Institucional - POI 2021.

Artículo 3.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuará el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan Operativo Institucional – POI 2021 de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique el documento de gestión en mención, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, en el Portal de Transparencia Estándar en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese